



# Resolución Directoral

**N° 046 -2021-TP/DE**

Lima, 06 de mayo de 2021

**VISTOS:** El Informe N° 0072-2021-TP/DE-UA del 3 de mayo de 2021, de la Unidad de Administración; y el Informe N° 096-2021-TP/DE/UAJ del 4 de mayo de 2021, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, en adelante el Programa, con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, con Resolución Ministerial N° 182-2020-TR, se aprueba la modificación del Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, en adelante el MOP;

Que, el artículo 19° del MOP señala que las Unidades Zonales son unidades desconcentradas responsables en el área geográfica asignada, de ejecutar los procesos operativos, técnicos y administrativos del Programa, en coordinación con las Unidades de Articulación y Promoción de Intervenciones, de Gestión de Intervenciones; y, de Administración, en lo que corresponda, y dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva. Cada Unidad Zonal está a cargo de un Jefe(a), quien es designado por Resolución del(de la) Director(a) Ejecutivo(a), y mantiene relaciones funcionales con todas las Unidades del Programa;

Que, con Resolución Directoral N° 150-2018-TP/DE del 28 de agosto 2018, se designó a la señora Pilar del Rosario Farfán Albán como Jefa Zonal de la Unidad Zonal San Martín del Programa, con eficacia anticipada al 23 de agosto de 2018;



Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, señala que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, en virtud a ello, mediante Memorando N° 0054-2021-TP/DE/UZ“SAN MARTIN” del 6 de abril de 2021, la servidora civil Pilar del Rosario Farfán Albán, comunicó a la Coordinación Funcional de Recursos Humanos la programación de su descanso vacacional por el periodo de quince (15) días, comprendidos del 3 al 17 de mayo de 2021;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que la servidora civil Pilar del Rosario Farfán Albán hará uso de su descanso vacacional por el periodo de quince (15) días, comprendidos del 3 al 17 de mayo de 2021, la Coordinación Funcional de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, con Memorando N° 0105-2021-TP/DE/UA-CFRRHH del 30 de abril de 2021, recomendó a la referida servidora realizar las coordinaciones correspondientes a fin de continuar con el desarrollo normal de las labores de la Unidad Zonal San Martín, por los días antes señalados;

Que, a través del Informe N° 0072-2021-TP/DE-UA, la Unidad de Administración indicó a este Despacho que resultaba necesario disponer las acciones pertinentes, a fin de suplir mediante Resolución Directoral las funciones de Jefe de la Unidad Zonal San Martín;

Que, con relación a ello, cabe mencionar que, a través del Informe N° 273-2019-TP/DE/UGA-CFRRHH del 10 de mayo de 2019, la Coordinación Funcional de Recursos Humanos señaló que, en tanto no se implemente el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del Programa, las ausencias del personal sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Sede Central y de las Unidades Zonales serán cubiertas a través de la figura de la suplencia, prevista en el artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el mencionado Régimen Laboral Especial, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, además, conforme a lo dispuesto por los artículos 7º y 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga fecha anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Que, mediante Informe N° 096-2021-TP/DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que resulta procedente aprobar la suplencia del servidor civil Kiko Dávila Flores, Responsable de Proyectos de la Unidad Zonal San Martín, sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el puesto de Jefe de la Unidad Zonal San



Martín, a consideración de esta Dirección Ejecutiva, con eficacia anticipada, del 3 al 17 de mayo de 2021, a fin de garantizar la continuidad de las labores propias de la citada Unidad Zonal;

Con los visados de la Coordinación Funcional de Recursos Humanos, y de las Unidades de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7°, el literal j) del artículo 8°, y el artículo 19° del Manual de Operaciones del Programa, modificado por la Resolución Ministerial N° 182-2020-TR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Suplencia en el puesto de Jefe de la Unidad Zonal San Martín.**

Aprobar la suplencia del servidor civil Kiko Dávila Flores, Responsable de Proyectos de la Unidad Zonal San Martín, sujeto al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en el puesto de Jefe de la referida Unidad Zonal, con eficacia anticipada, del 3 al 17 de mayo de 2021, en adición a las funciones previstas en su Contrato Administrativo de Servicios.

**Artículo 2°.- Notificación y Publicación.**

La presente Resolución deberá ser notificada al servidor civil mencionado en el artículo precedente; asimismo, deberá publicarse en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, el mismo día de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

  
PROGRAMA TRABAJA PERÚ  
Ana Sofía Rodríguez Yáñez  
Directora Ejecutiva

